

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O BOLSA DE TABAJO , QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA PLANTEL TLALPAN I EN LO SUCESIVO "EL CONALEP", REPRESENTADO POR LA LIC. BLANCA ESTELA HERNÁNDEZ NAVA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL PLANTEL Y POR LA OTRA EN LO SUCESIVO LA EMPRESA "GRUPO LOBORO, S.C.", REPRESENTADA POR EL C. HERMELO RODRIGUEZ SANCHEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### DECLARACIONES

##### 1- DE "EL CONALEP":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a los decretos de creación de fechas 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre del mismo año; reformado el 29 de julio de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto del mismo año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.
- 1.2 Para cumplir con sus fines , ha establecido planteles de sus sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales 27 se encuentran ubicados en el distrito federal, en lo que se preparan y se capacitan profesionales técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que se imparten carreras de profesional técnico bachiller, en diferentes áreas de la actividad económica: procesos de producción y transformación , metalmecánica y metalurgia, automotriz, electrónica y telecomunicaciones, instalación y mantenimiento, informática, comercio y administración y construcción.
- 1.3 Comparece en este acto representando por la **Lic. Blanca Estela Hernández Nava** en su carácter de **Directora** del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica **Plantel Tlalpan I**, quien cuenta con facultades necesarias para la suscripción del presente convenio de conformidad con el "Acuerdo número DG-15/DCAJ-15/2010 Mediante el cual se otorgan facultades a las Unidades Administrativas Desconcentradas del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica" de fecha 8 de noviembre del 2010 las cuales no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.
- 1.4 Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- 1.5 Que tiene establecido su domicilio legal en la calle **Calle del Río número 1** colonia **Toriello Guerra**, Municipio o Estado **Tlalpan C.P. 14050**.
- 1.6 Que está inscrito en Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave **CNE781229BK4**.

##### 2. Declara "LA EMPRESA" que:

- 2.1 Es una entidad de carácter privada debidamente constituida el 27 de octubre de 2003 que es una empresa constituida conforme a las Leyes Mexicanas, situación que se acredita mediante la Escritura Pública 69787 otorgada ante la fe del Lic. Raúl Name Neme Notaria Pública No. 79 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número 0370338.
- 2.2 Dentro de sus actividades empresariales requiere de prácticas profesionales y/o bolsa de trabajo en el área de Alimentos y Bebidas y que al efecto cuenta con la infraestructura y con los recursos humanos necesarios para ello. Que le es posible vincular a estudiantes de "EL CONALEP" a dichas actividades en forma temporal, y en la exclusiva calidad de practicante de actividades profesionales como parte de sus labores educativas y de aprendizaje en el desarrollo de sus estudios profesionales.
- 2.3 Para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Gabriel Mancera N° 516 Int. 301, Col. Del Valle Norte, Benito Juárez, CP 03103, México, DF, Teléfonos 5656 7057.

2.4 Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número [REDACTED]

### 3. DE "LAS PARTES"

- 3.1 Que mutuamente reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- 3.2 Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente convenio.
- 3.3 Que manifiestan plenamente su consentimiento para obligarse en términos del presente convenio, toda vez que es de su interés establecer acciones conjuntas que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos, lo que se estipula en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración mediante los cuales "EL CONALEP" y "GRUPO LOBORO, S.C." unificarán criterios y esfuerzos para promover la realización del Prácticas Profesionales, por parte de los alumnos de "EL CONALEP" a efecto de contribuir a su pleno desarrollo mediante la realización de dichas actividades.

**SEGUNDA.-** "EL CONALEP" se compromete a:

- a) Proporcionar a "GRUPO LOBORO, S.C." un listado de las carreras que se imparten en el Plantel.
- b) Proponer a los alumnos de "EL CONALEP" de la carrera de **Alimentos y Bebidas** que se imparte, previa solicitud de "GRUPO LOBORO, S.C.", para que se incorporen al Programa de Prácticas Profesionales materia de este instrumento.
- c) Conminar a los alumnos a guardar con carácter confidencial la información a que lleguen a tener acceso en el desempeño de sus actividades. En este mismo sentido "EL CONALEP" también se obliga a no publicar ni divulgar cualquier dato al que tenga acceso de "GRUPO LOBORO, S.C.", como confidenciales.
- d) Orientar debidamente a los alumnos que se incorporen a este programa, que observen cabalmente las normas de seguridad establecidas en "GRUPO LOBORO, S.C."
- e) Asesorar las actividades de los alumnos prestadores de Prácticas Profesionales durante la realización de tales actividades en las instalaciones de "GRUPO LOBORO, S.C."

**TERCERA.-** "GRUPO LOBORO, S.C." se compromete a:

- a) Otorgar las facilidades para que los alumnos o egresados de "EL CONALEP" en las carreras que oferta el Plantel realicen sus Prácticas Profesionales en esa institución, la cual tiene su domicilio en la calle Av. **Gabriel Mancera 516 int. 301 Col. Del Valle CP. 03100 México D.F.**
- b) Que tiene establecido su domicilio convencional en las siguientes sucursales:
  - Miramontes: Canal de Miramontes No.2783-B, Col. Jardines de Coyoacán
  - Santa Ana: Av. Ejido San Fco. Culhuacan No. 192, Col. Presidentes Ejidales
  - Coyoacán: Miguel Ángel de Quevedo No.660. Esq, Col. Barrio la Concepción
  - División de Norte: División de Norte No. 1271, Col. Narvarte.
  - Cafetales: Cafetales No.1726, Col. Hacienda de Coyoacan
  - Universidad: Bajo Puente Río Churubusco y Universidad
  - Renato Leduc: Coscomate No. 104, Col. Toriello Guerra
- c) "GRUPO LOBORO, S.C." un horario disponible para realizar las prácticas dentro de la institución.
- d) Se determina que "GRUPO LOBORO, S.C." proporcionará alimentos (una pizza mini) a los alumnos que realicen sus prácticas dentro de la institución.
- e) "GRUPO LOBORO, S.C." solicitará a los alumnos el uso de uniforme (playera institucional, mandil blanco y cofia blanca) el cual se les proporcionara sin costo alguno.
- f) "GRUPO LOBORO, S.C." solicitará la siguiente documentación al alumno: acta de nacimiento, INE (de contar con ella) , comprobante de domicilio, acta de nacimiento, curp, dos fotografías recientes , carta bienvenida de "EL CONALEP", comprobante de alta del seguro.
- g) "GRUPO LOBORO, S.C." asignará la sucursal en la cual el alumno realizara sus prácticas de acuerdo al domicilio del estudiante.
- h) Permitir el acceso a los alumnos registrados de "EL CONALEP" a sus instalaciones para la realización de Prácticas Profesionales.



- i) Requisar la evaluación del desempeño de manera trimestral, a los alumnos o egresados apegándose al reglamento escolar de "EL CONALEP", la cual estará autorizada y revisada por el jefe de piso de la unidad donde el alumno desempeñe sus prácticas.
- j) Mantener en todo momento, en el lugar y área donde los prestadores realicen sus actividades, a una persona encargada y responsable de la supervisión del alumno o egresado de "EL CONALEP" Plantel Tlalpan I.
- k) Proporcionar asesoría a "EL CONALEP" para adecuar los planes y programas de las carreras involucradas a fin de que éstos satisfagan las necesidades existentes del aparato productivo nacional.
- l) Expedir constancias de aceptación o inicio y terminación de Prácticas Profesionales a aquellos alumnos y egresados de "EL CONALEP" que se incorporen al programa objeto del presente convenio y hayan concluido cuatro meses o 360 horas efectivas de Prácticas Profesionales, lo anterior de conformidad con los Capítulos IV y V del Título Tercero del Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica expedido mediante acuerdo DG-03/DCAJ-03/SSI-02/2014 de fecha 14 de junio de 2016. Asimismo los alumnos o egresados prestadores de Prácticas Profesionales deberán entregar previamente un informe de las actividades realizadas en "GRUPO LOBORO, S.C."

**CUARTA.-** Para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula PRIMERA del presente convenio, ambas partes se comprometen a través de los medios que cada una considere apropiados, a lo siguiente:

- I. "GRUPO LOBORO, S.C." a facilitar el uso de las instalaciones y equipo, conforme a su calendario de actividades, para el desarrollo de las acciones que sean acordadas a partir de la celebración de este convenio.
- II. Las partes convienen que el personal seleccionado para la realización del objeto materia del presente instrumento, no se relacionará laboralmente con las mismas, debido a que por la naturaleza de la prestación de las prácticas profesionales, no se crearán derechos ni obligaciones laborales. Por lo que en ningún caso serán consideradas las partes como patrones, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por este concepto se les pudiera fincar en materia administrativa, civil o penal.
- III. Las actividades asignadas como prácticas profesionales al estudiante, no podrán implicar:
  - a) Asumir las responsabilidades de un área de la empresa.
  - b) Tener personal a su cargo.
  - c) Administrar recursos financieros.
  - d) Algún riesgo que afecte a su integridad física o emocional.
- IV. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.

**SEXTA.-** Los alumnos de "EL CONALEP" que deseen realizar sus Prácticas Profesionales, participando en cualquiera de los programas amparados por este convenio, deberán asumir por escrito el compromiso de respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento, las indicaciones del personal de "GRUPO LOBORO, S.C.", a cargo del área en el que se lleve a cabo el programa.

**SÉPTIMA.-** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el incumplimiento total o parcial del objeto materia del presente debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyéndose la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superadas las anomalías se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por "LAS PARTES" o en su caso revisarán el alcance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

**OCTAVA.-** El presente convenio tendrá una vigencia de tres años que se contará a partir de la fecha de su firma. "LAS PARTES" convienen que cualquiera de ellas de manera anticipada y sin necesidad de intervención judicial podrá dar por terminadas las obligaciones establecidas en el presente instrumento, cuando existan causas que lo justifiquen, dando aviso por escrito a la contraparte de los motivos específicos de dicha circunstancia, con treinta días naturales de anticipación, pero en este caso las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se encuentren en la fase de ejecución o iniciadas al momento en que se configuro la terminación, continúen hasta su total cumplimiento con la finalidad de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, salvo pacto en contrario.

**NOVENA.-** El presente convenio podrá prorrogarse previo acuerdo por escrito de las partes. Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual deberá ser firmado por ambas partes en la inteligencia de que el cumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

**DÉCIMA.-** El presente instrumento podrá ser rescindido administrativamente por cualquiera de "LAS PARTES", sin necesidad de declaración judicial por las siguientes causas:

- a) Por existir el interés de alguna de las partes y la aceptación expresa de la otra.
- b) Por no contar con los recursos humanos o de cualquier otra índole para alcanzar los objetivos materia de este instrumento.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en este instrumento.
- d) Si se contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo convenido, sin la previa aprobación por escrito de la contraparte.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de las declaraciones.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas partes se obligan a difundir los resultados relacionados con el programa fijo producto de este convenio.

"LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter y/o reservado al que tuvieron acceso los participantes de las partes, ya sea a utilizar única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte convienen en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de ésta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada. No será considerada como información confidencial y/o reservada, toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes:

- a) Sea del dominio público.
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento.
- c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes, y;
- d) No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservada.

**Esta cláusula continuará vigente por tiempo indefinido, aún después de vencido el presente convenio.**

**DÉCIMA TERCERA.-** "LAS PARTES" asumen toda la responsabilidad por el mal uso que hagan de los derechos de propiedad intelectual (propiedad industrial y derechos de autor) relacionados con este convenio, por lo tanto las partes convienen reconocerse mutuamente los derechos de propiedad intelectual que cada uno tiene o tenga a futuro, sobre patentes, marcas, modelos o dibujos industriales y derechos de autor. En consecuencia ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar las marcas, diseños, logotipos, avisos comerciales y demás derechos de propiedad intelectual de la otra parte o de cualquiera de sus subsidiarias, distribuidoras, proveedores o licenciarios a éstas si dicho uso no está relacionado con el presente convenio y es autorizado por la contraria.

**DÉCIMA CUARTA.-** "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, pero no obstante lo anterior, en cuanto a las controversias que se presenten respecto de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la Ciudad De México, Distrito Federal, el día **20** de **OCTUBRE** de dos mil dieciséis.

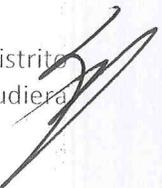
**DÉCIMA QUINTA.-** Los estudiantes que se vinculen temporalmente a las labores en las funciones que corresponden al proyecto de práctica profesionales lo harán exclusivamente en la calidad practicante de actividades profesionales y en ningún otro caso recibirá remuneración económica.

**DÉCIMA SEXTA.-** El "CONALEP" se obliga a mantener a sus estudiantes de práctica profesional asegurados a través de un seguro escolar durante todo el proceso de prácticas profesionales.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** El presente convenio no otorga a las partes más que los derechos y obligaciones que en él se contengan y siempre acorde al exacto cumplimiento de las normas de orden público y educativo a que se están sujetas para su funcionamiento.

En caso de no llegar a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio, presente futuro, les pudiera corresponder.

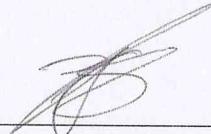
o



"EL CONALEP"

  
LIC. BLANCA ESTELA HERNÁNDEZ NAVA  
DIRECTORA

"GRUPO LOBORO, S.C."

  
HERMELO RODRIGUEZ SANCHEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO

  
C. GINESA BERNAL MARTÍNEZ  
J.P. PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN

A

SE ELIMINO RFC DE LA EMPRESA Y FIRMAS DE TESTIGOS

**FUNDAMENTO LEGAL:** ARTÍCULO 161 DE L LEY GENERAL DE RASPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

**MOTIVACIÓN:** EN VIRTUD DE TRATARSE DE DATOS PERSONALE